



Alcaldía de
Barrancabermeja



I.P.P.U. No.7753-19
Barrancabermeja, 10 de Octubre de 2019

Señor
YULIAN ALEXIS CHAVES ANAYA
Barrancabermeja

Ref.: Proceso verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD contra YULIAN ALEXIS CHAVES ANAYA.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2019-2587.
Rad Insp.Q-1235-2019-T2

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 10 de Octubre de 2019, dispuso:

"...**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR en firme la medida correctiva de Destrucción de bien señalada en la orden de comparendo No. 68-081-159712 del 02 de Octubre de 2019 contra YULIAN ALEXIS CHAVES ANAYA , dispuesta en primera instancia.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a YULIAN ALEXIS CHAVES ANAYA identificado con C.C No. 1.096.247.825, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$220.830.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, darán lugar a la imposición de una nueva multa aumentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al YULIAN ALEXIS CHAVES ANAYA, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE..."

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

Proyectó:	NOMBRE FUNCIONARIO E.X.O.V.	FIRMA	FECHA
			10 de Octubre de 2019

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA,
Calle 64 N 38-92 Barrio Primero de Mayo
www.barrancabermeja-santander.gov.co